

EXPTE.N° 0031-94

DECRETO

ARTICULO 1°) Modifícase el art. 38° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, agregándose a continuación de total o parcial. “Luego de transcurrida tres sesiones del Honorable Concejo Deliberante, sin emitirse despacho, toda comisión por mayoría o simple minoría, está en condiciones de producir su dictamen.-

ARTICULO 2°) Modifícase el texto del Art 53° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, por la siguiente leyenda: “todo concejal puede presentar un proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación con su sola firma.-

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 15 de 1994.-

Registrada bajo el número: 0007/94